



RESOLUCIÓN N° 052

Viedma, 15 FEB 2022

VISTO, el Expediente N° 1953/2021 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución CSPyGE N° 041/2020, se creó la carrera de posgrado Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación, modalidad a distancia, en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y, por Resolución CSDEyVE N° 033/2020, se aprobaron los fundamentos, objetivos, alcances del título, plan de estudios, requisitos de permanencia y graduación de la carrera.

Que, por Resolución CSDEyVE N° 014/2021, se modificó el Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 033/2020 a efectos de subsanar un error material en el plan de estudios de la carrera.

Que mediante ACTA CONEAU IF- 2021-83526087-APN-CONEAU-ME se otorgó el reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera de posgrado mencionada.

Que el Comité Académico de la Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación, modalidad a distancia, considera pertinente la apertura de la primera cohorte de la carrera durante el primer cuatrimestre de 2022.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81° y 83° inc. vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que, a los efectos del desarrollo de las actividades académicas durante los años 2022, 2023 y 2024, es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudio para la carrera Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación, modalidad a distancia, a dictarse en la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, así como los que correspondieran a estudiantes vocacionales.



Que por la modalidad de dictado virtual corresponde atender la retribución de la alícuota SIED, calculada como el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera y que se corresponde con el servicio técnico en relación a la utilización de la plataforma de educación a distancia, a cargo de la Dirección de Educación a Distancia de la Universidad.

Que conforme a la estimación de costos para el inicio del dictado de la cohorte 2022, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de VEINTICINCO (25) participantes, estableciéndose un cupo máximo de SETENTA (70) participantes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la apertura de la primera cohorte de la carrera de posgrado Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación, modalidad a distancia, a dictarse en la Sede Andina, a partir del primer cuatrimestre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio para la cohorte 2022 de la carrera citada en el artículo 1°, según se indica en el ANEXO que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para los/as estudiantes vocacionales inscriptos/as en cursos individuales de la carrera citada en el artículo 1°, el pago de cada seminario será el equivalente al valor de la cuota al momento de inicio del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema Mercado Pago mediante tarjeta de débito, crédito, cupón de pago (Rapipago o Pago Fácil) y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.



ARTÍCULO 5°.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la carrera de Maestría en Ciencia, Tecnología e Innovación, modalidad a distancia, y las erogaciones que su desarrollo demande se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias: A.0001.060.003.001.12.20.01.04.01.00.1.0.0.0000.1.21.3.4, A.0001.060.003.001.12.20.01.04.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4, A.0001.060.003.001.12.20.01.04.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, A.0001.060.003.001.12.20.01.04.01.00.5.1.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil
Fecha: 2022.02.11 14:27:33 -03'00'

FONTA O Maria Lorena
Firmado digitalmente por FONTA O Maria Lorena
Fecha: 2022.02.14 14:10:47 -03'00'

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que el cumplimiento de la presente demande se harán efectivos cuando se verifique el ingreso de los fondos en la cuenta bancaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Firmado digitalmente por HINTZE Norma Iris
Fecha: 2022.02.14 14:38:34 -03'00'

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera deberá destinarse a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Universidad, debiendo la Secretaría General y de Programación de la Sede Andina solicitar la transferencia correspondiente que deberá imputarse a la partida A.0001.010.005.041.12.02.05.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, de la Dirección de Educación a Distancia de la SDEyVE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2022.02.15 07:41:11 -03'00'

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por TORRES Anselmo
Motivo: Rector Universidad Nacional de Río Negro
Fecha: 2022.02.15 13:24:20 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 052



ANEXO – RESOLUCIÓN Nº 052

1. Matrícula: la admisión a la carrera requiere un (1) pago de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 8.820,00) para estudiantes vocacionales (residentes), de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 4.410,00) para graduados/as, docentes y nodocentes de la UNRN y de DÓLARES CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (U\$S 150,00) para Extranjeros/as (no residentes), el cual deberá ser abonado al momento de la admisión del/de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para confirmación de la vacante.

2. Aranceles: una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar un total de VEINTITRÉS (23) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle:

2.1. Ciclo académico 2022

- a) **Vocacionales (residentes):** valor de la cuota de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 8.820,00) pagaderos desde el primer mes de dictado y hasta diciembre 2022 inclusive.
- b) **Graduados/as, Docentes y Nodocentes de la UNRN:** valor de la cuota de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 4.410,00) pagaderos desde el primer mes de dictado y hasta diciembre 2022 inclusive.
- c) **Extranjeros/as (no residentes):** valor de la cuota de DÓLARES CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (U\$S 150,00) pagaderos desde el primer mes de dictado y hasta diciembre 2022 inclusive.

2.2. Ciclo académico 2023

- a) **Vocacionales (residentes):** valor de la cuota de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 12.348,00) pagaderos desde marzo 2023 y hasta diciembre 2023 inclusive.
- b) **Graduados/as, Docentes y Nodocentes de la UNRN:** valor de la cuota de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 6.174,00) pagaderos desde marzo 2023 y hasta diciembre 2023 inclusive.



- c) **Extranjeros/as (no residentes):** valor de la cuota de DÓLARES CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (U\$S 150,00) pagaderos desde marzo 2023 y hasta diciembre 2023 inclusive.

2.3. Ciclo académico 2024

- a) **Vocacionales (residentes):** valor de la cuota de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 17.287,20) pagaderos desde marzo 2024 hasta completar el pago de VEINTITRÉS (23) cuotas totales.
- b) **Graduados/as, Docentes y Nodocentes de la UNRN:** valor de la cuota de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 8.643,60) pagaderos desde marzo 2024 hasta completar el pago de las VEINTITRÉS (23) cuotas totales.
- c) **Extranjeros/as (no residentes):** valor de la cuota de DÓLARES CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (U\$S 150,00) pagaderos desde marzo 2024 hasta completar el pago de las VEINTITRÉS (23) cuotas totales.

3. Vencimiento: el vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes, a excepción del período de receso administrativo de enero y febrero, cuando no se aplicará el vencimiento de las cuotas. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del 10% de recargo.

4. Baja: El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede Andina, dirigida a la Dirección de la Maestría, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación fehaciente mediante Nota formal por parte del/la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas de la Maestría y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

5. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.